



VISTOS: el Memorando N° 001418-2026-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000403-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, señala que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende la aprobación del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP); y, otros que contribuyan con la asignación y utilización eficientes de los fondos públicos, así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, “Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal en las entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales”, aprobada por Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01 (en adelante la Directiva), establece que el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas vacantes y ocupadas que corresponden a los conceptos permanentes y periódicos de los ingresos del personal, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;

Que, el artículo 13 de la Directiva establece el procedimiento para la formulación y revisión del PAP, precisándose que culminada la revisión efectuada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPP), la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH) elabora y emite la opinión favorable a la propuesta de PAP a través del Módulo PAP, y se comunica, mediante correo electrónico de manera automática a través del Módulo PAP, a los responsables del procedimiento de formulación y evaluación del PAP;



Que, asimismo, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva dispone que una vez notificada la opinión favorable de la DGGFRH a través del Módulo PAP, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular del Pliego, o a quien éste delegue expresamente dicha función, el cual incluye como anexos los formatos descargados del Módulo PAP que fueron materia de opinión favorable por la DGGFRH;

Que, conforme con el artículo 17 de la Directiva, el PAP aprobado es publicado en la sede digital de la entidad del Sector Público, conjuntamente con el acto administrativo que lo aprueba, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de su aprobación;

Que, en ese marco, mediante el Memorando N° 001418-2026-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° 000026-2026-OGRH-SG-JTL/MC, donde se señala que, con fecha 23 de marzo de 2026, la DGGFRH notifica a la entidad, la opinión favorable del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Unidad Ejecutora 002-1365: Ministerio de Cultura - Cusco, correspondiente al Año fiscal 2026, a través del Módulo PAP; en ese sentido, propone su aprobación por parte del Titular del Pliego, adjuntando el PAP según Formatos A.1, A.2, B y C, descargados del Módulo PAP que fueron materia de opinión favorable por la DGGFRH;

Que, a través del Informe N° 000403-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable que se apruebe el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Unidad Ejecutora 002-1365: Ministerio de Cultura - Cusco, correspondiente al Año fiscal 2026, a través de la emisión de una resolución ministerial;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, “Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal en las entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Unidad Ejecutora 002-1365: Ministerio de Cultura - Cusco, correspondiente al Año fiscal 2026; conforme se detalla en los anexos que forman parte de la presente resolución.



Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución y sus anexos a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura